

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión del día 21/04/2026, relativo a:

Expediente n.º 1880/2022/TE

Encargo de ejecución a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, de las actuaciones concretas financiadas con cargo a los Fondos Europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía. Competencia delegada por el Ayuntamiento Pleno a la Junta de Gobierno Local.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“...**Primero:** Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Teruel, en virtud de su objeto social, del reconocimiento en sus Estatutos y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su consideración como medio propio personificado, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y normas concordantes, el siguiente encargo de ejecución genérico, con las actuaciones que se indican en el anexo a esta propuesta, y las posteriores que sean incluidas en los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.*

ENCARGO DE EJECUCIÓN:

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO:** *El objeto del encargo será la gestión y ejecución de todas las actuaciones que sean financiadas por los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la economía.*

La realización de todos los trámites precisos para la solicitud, contratación y ejecución de cada una de las actuaciones financiadas por estos fondos, justificación de las ayudas, así como cualesquiera que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones, prescripciones, condiciones y términos que dispongan las bases, convocatorias y resoluciones de los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía.

Asimismo, se encargará de dar cumplimiento a la normativa que regula dichos Fondos.

- **DURACIÓN DEL ENCARGO:** *La duración del encargo vendrá determinado por la duración de cada una de las actuaciones que se detallan en la presente memoria y que ya están incluidas en los PRTR, incluido el plazo de garantía y de control y seguimiento de las ayudas por parte de la Unión Europea o autoridad competente, siendo la fecha de inicio la inmediatamente posterior al acuerdo de encargo.*

Asimismo, se irán incluyendo en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución, las actuaciones concretas que se vayan a realizar financiadas por estos fondos, con la misma duración indicada en el párrafo anterior.

- **DESGLOSE DE ACTUACIONES Y COSTES DEL PRESENTE ENCARGO:** *Se adjunta anexo donde consta el desglose de las actuaciones que, a día de la fecha, se ha resuelto su concesión de forma definitiva, de forma provisional o están pendientes de la correspondiente formalización del Convenio para ser financiadas con estos fondos.*

Se incluirán en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución, las actuaciones concretas que se vayan a realizar financiadas con estos fondos.

A dicho desglose de costes se podrá sumar la cuantía que en un futuro pueda incurrir la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, con motivo de la contratación de servicios auxiliares o instrumentales, contratación de personal o cualquier otro gasto que fuera necesario para ejecutar satisfactoriamente las actuaciones de los fondos europeos Next Generación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía. La autorización de estos gastos se incluirá, en su caso, en posteriores acuerdos y en desarrollo de este encargo de ejecución.

- **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN:** *la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA tendrá la obligación de llevar a cabo los trámites precisos para la solicitud de fondos, las contrataciones de obras, servicios y suministros que sean precisas para la buena ejecución del objeto del encargo, de conformidad con la normativa de contratación vigente en cada momento.*

La Sociedad deberá llevar a cabo cuantas labores de seguimiento sean necesarias para que la ejecución de las actuaciones, se realicen conforme a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Teruel y conforme a las instrucciones que, en su caso, reciba del propio Ayuntamiento.

Asimismo, la Sociedad deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden los diferentes fondos PRTR, llevando a cabo el seguimiento y control que se establezca, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional, autonómica y de la UE que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

La Sociedad deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones, prescripciones, condiciones y términos dispuestos en las bases, convocatorias, resoluciones y normativa de los Fondos Europeos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

En particular:

- El RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **COORDINADOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA:** *El Coordinador por parte de la Sociedad municipal será la persona que ostente el cargo de Consejero Delegado de la citada sociedad.*
- **DIRECTOR DEL ENCARGO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO:** *El director de este encargo por parte del Ayuntamiento de Teruel, será el Director del Servicio Técnico de Infraestructuras.*
- **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL:** *El Ayuntamiento de Teruel tendrá las siguientes obligaciones:*
 - Completar la financiación de los proyectos en la parte que no quede financiada por los PRTR, normalmente el IVA.
 - Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, las cantidades recibidas para la ejecución de los PRTR anticipando, si fuera necesario, la financiación comprometida por los PRTR.
 - Gestionar y agilizar la tramitación administrativa de cuantos expedientes fueran necesarios para la ejecución de los proyectos de los Fondos PRTR.
 - Publicar el encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actuaciones concretas que se vayan a realizar en desarrollo del presente encargo de ejecución genérico.
- **SEGUIMIENTO DE ENCARGO:** *Los técnicos de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA. llevarán a cabo tantas reuniones de trabajo como fueren necesarias, en las que se tratarán, entre otros, los temas de preparación de la solicitud de ayudas, ejecución de las actuaciones, cumplimiento de plazos, justificación de las subvenciones, así como cualquier otra incidencia que pudiere surgir.*

De estas reuniones se dará cuenta, tanto al coordinador por parte de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, como al director del encargo de ejecución por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, semestralmente, con motivo de la remisión de información de ejecución del Presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA a la Intervención Municipal, correspondiente al primer y tercer trimestre de cada año natural, se remitirá una pequeña memoria que contendrá los siguientes aspectos económico-financieros del encargo de ejecución:

- Para cada uno de los proyectos financiados con fondos MRR se detallará, la fase de licitación en que se encuentre la obra, servicio o suministro, con indicación del importe de licitación o adjudicación, fecha de inicio del contrato, retrasos en la ejecución, modificados, prórrogas, detalle del importe de las certificaciones y/o facturas emitidas por los adjudicatarios, indicando si están pagadas o pendientes de pago y facturas emitidas por la Sociedad al Ayuntamiento, indicando si se han abonado.
- Junto a las cuentas anuales aprobadas, para conocer la situación a 31 de diciembre de cada año, se remitirá otra memoria con el siguiente contenido para cada proyecto: Fecha e importe de inicio de la licitación, fecha e importe de la adjudicación, adjudicatario, plazo de inicio de contrato, plazo de ejecución, importe ejecutado e importe pendiente. Asimismo se hará mención expresa a aquellos encargos respecto a los que no se haya iniciado el procedimiento de licitación, con breve descripción del motivo.
- Asimismo, se informará de cualquier incidencia en relación con la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa de los Fondos MRR y que pudieran generar incidencias respecto al cobro de los mismos. En particular, se informará sobre el cumplimiento de los plazos e hitos de la normativa, cuando se estime que, por el desarrollo del encargo, se puede poner en riesgo la efectiva percepción de las ayudas comprometidas....”

II.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023, aprobó la ampliación del anterior encargo de ejecución genérico, incluyendo las facultades de aprobación de proyectos, incorporando en la descripción del objeto del encargo el siguiente párrafo:

“A la hora de ejecutar las actuaciones que sean financiadas por los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la economía, la Sociedad

Municipal Urban Teruel, SA, tendrá facultad de aprobar los proyectos de obras públicas locales que sean precisos para la realización material de las citadas actuaciones.

El acuerdo que adopte la Sociedad se realizará previa la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de ellas Entidades Locales de Aragón y con inclusión de cuantos informes técnicos y/o jurídicos sean legalmente preceptivos”.

III.- En el año 2025, el Gobierno de Aragón, verificando a través de los informes periódicos de previsiones y de seguimiento, que el Ayuntamiento de Teruel estaba cumpliendo con los hitos y objetivos de la Componente 01 Inversión 01 (C01 I01) respecto de ejecución de las actuaciones “Conexión ciclista y peatonal de Teruel: barrios rurales-centro histórico” y “Acceso mecánico barrio del Carmen-centro histórico (Teruel)”, ofreció al Ayuntamiento de Teruel la posibilidad de acceder a fondos adicionales, formulando una nueva solicitud en la que se presentaran actuaciones cuya ejecución hubiera comenzado después de febrero de 2020 y que se encontraran ya finalizadas o que se fueran a finalizar antes de fecha 31 de diciembre de 2025.

La segunda condición a cumplir, para recibir subvención de los fondos adicionales procedentes de la C01 I01, era que el coste de las actuaciones hubiera sido pagado con fondos propios del Ayuntamiento o estuviera previsto el pago de las facturas generadas hasta 31 de diciembre de 2025 con fondos propios municipales, evitando la doble financiación.

El tercer requisito sine quae non, era que la naturaleza de cada nueva actuación se ajustara a las etiquetas, contribución climática y objetivos climáticos de la C01 I01.

En virtud de dicho ofrecimiento, el Ayuntamiento de Teruel, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2025, formuló ante el Gobierno de Aragón la correspondiente solicitud de fondos adicionales para financiar las siguientes actuaciones:

1.- “Modificado Nº2 Reparación y acondicionamiento del Puente de la Equivocación (Teruel)”.

A fecha 31 de diciembre de 2025, esta actuación se encontraba finalizada y la obra ha sido ejecutada directamente por el Ayuntamiento de Teruel y pagada totalmente con fondos propios del Ayuntamiento.

2.- “Sistema inteligente de control del tráfico y accesos al centro histórico de Teruel”.

A fecha 31 de diciembre de 2025, esta actuación se encontraba ejecutada en un 84,09% y las obras están siendo realizadas por la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. (medio propio del Ayuntamiento). A fecha 31 de diciembre de 2025 había firmada un acta de recepción provisional y las cantidades pagadas lo han sido directamente con fondos propios del Ayuntamiento.

3.- “Renovación de aceras en Avda. Aragón (Teruel)”.

A fecha 31 de diciembre de 2025, esta actuación se encontraba finalizada y la obra ha sido ejecutada directamente por el Ayuntamiento de Teruel y pagada totalmente con fondos propios del Ayuntamiento.

IV.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, y en base a la antedicha solicitud de fondos adicionales, el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón firmaron un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE TERUEL FINANCIADOS EN EL MARCO DE LA COMPONENTE 1 “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT-GENERATION UE.

El citado convenio contempla la financiación de las 3 actuaciones citadas anteriormente conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Actuaciones	Ayuda fondos europeos	IVA Total	50% IVA Gobierno de Aragón	Ayuda total
Modificado nº 2. Reparación y Acondicionamiento del Puente de la Equivocación	450.318,07 €	94.566,79 €	47.283,40 €	497.601,47 €
Sistema Inteligente de Control del Tráfico y Accesos al Centro Histórico de Teruel	191.404,80 €	40.195,01 €	20.097,50 €	211.502,30 €
Renovación de Aceras en la Avda. Aragón	141.132,63 €	29.637,85 €	14.818,93 €	155.951,56 €
TOTAL	782.855,50 €		82.199,83 €	865.055,33 €

Asimismo, el Convenio establece que *“el importe de gastos subvencionables a cargo de PRTR, entre gastos elegibles, por un total de 782.855,50 €, se podrá reasignar entre las tres actuaciones en función del grado de ejecución de las obras, manteniendo el mismo límite global y el reparto porcentual del IVA entre las administraciones”*.

V.- Que con fecha 6 de abril de 2026, se ha emitido informe de fiscalización favorable, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“.... 1. El expediente está completo, en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente. Y consta informe preceptivo del responsable del servicio (art. 172.1 del ROF) exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio favorable o desfavorable, formulando propuesta y señalando motivadamente el órgano competente para la adopción del acuerdo o resolución.

No consta informe jurídico. Consta propuesta de acuerdo suscrita por la Sra Alcaldesa, en la que se incluyen antecedentes y fundamentos de derecho.

No consta en el expediente el Convenio firmado el 15/12/2025, al que se alude en el antecedente IV y que genera la necesidad de este encargo.

2. Que la propuesta de acuerdo se realiza en desarrollo y concreción del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24/03/2022, por el que se encargó a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, en cuanto medio propio personificado del Ayuntamiento de Teruel y en virtud de su objeto social, la ejecución de todas las actuaciones financiadas por los fondos Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, el cual fue informado favorablemente por esta Intervención.

3. Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo y que dicha entidad está reconocida como medio propio personificado del Ayuntamiento de Teruel (Artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad Municipal Urban Teruel SA)

4. La propuesta de acuerdo recoge el catálogo de actuaciones concretas y detalladas, así como el coste de las actuaciones que se incluyen en este encargo, las obligaciones del Ayuntamiento y la Sociedad Urban, el plazo de ejecución, el director municipal del mismo y el coordinador en la sociedad y la forma de seguimiento a realizar de su ejecución.

La mayor parte de estos parámetros quedaron definidos en el encargo original de 24/03/2022, del cual esta propuesta es de desarrollo y concreción. Las obligaciones del Ayuntamiento y la Sociedad están definidas de forma bastante genérica. El presente encargo parece no tener coste para el Ayuntamiento, toda vez que las obras ya se han ejecutado.

5. Que la resolución se adopta por el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno Municipal, tal como se determina motivadamente en la propuesta.

6. En cuanto a la existencia de crédito, no consta en la propuesta que el encargo realizado tenga ningún coste específico para el Ayuntamiento de Teruel.

La Sociedad Urban no tiene aprobadas tarifas para la realización de los encargos como así parece exigir el artículo 32.2.a) de la LCSP, normativa que se cita como referencia del encargo.

7. Dado que el presente encargo se circunscribe a labores de justificación de los fondos PRTR que financian las actuaciones en función del Convenio con el Gobierno de Aragón y adaptación, en su caso, de los expedientes tramitados, se cumple lo dispuesto en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, que exige que los medios propios dispongan de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Por esta misma razón, se cumple el límite que establece el citado artículo 32.7.b) de la LCSP al disponer que solo se puede subcontratar el 50 % de la cuantía del encargo. En este caso, el encargo se realizará por personal de la propia Sociedad Urban.

8. En relación con los encargos de ejecución a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA es necesario recordar la recomendación del informe de fiscalización del ejercicio 2021 de la Cámara de Cuentas de Aragón, que se transcribe a continuación:

“Con relación a los encargos de ejecución es necesario que el Ayuntamiento apruebe las correspondientes tarifas que los valoren y mejore la publicidad que de ellos se realiza.

También es necesario realizar un adecuado control y seguimiento de los encargos efectuados y exigir a la sociedad la documentación justificativa que sea precisa para ello.

URBAN Teruel, receptora de estos encargos, debe evitar la subcontratación del 100 % de los encargos prohibida por la LCSP y mejorar el cumplimiento de los requisitos de la LCSP, así como la publicidad de dichos encargos y la utilización de la administración electrónica.”

La peculiaridad de este encargo, consistente básicamente en la justificación y cumplimentación de los requisitos administrativos y telemáticos propios de los fondos MRR, hace que no haya lugar a subcontratación. Pero, como ya se ha dicho, el encargo no se retribuye mediante tarifas.

En cuanto a la publicidad, se dispone su publicación en la Plataforma de Contratación por parte del Ayuntamiento, debiendo la Sociedad Urban proceder igualmente a su publicidad.

9. Fiscalización: Favorable con las observaciones contenidas en el presente informe”.

VI.- Que se ha incluido en el expediente el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la ejecución de los proyectos de inversión en la ciudad de Teruel financiados en el marco de la componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next-Generation UE.

Fundamentos de Derecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.”, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho acto administrativo dispuso, además, que las relaciones entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad serían las propias del medio instrumental con que se configuraba ésta. A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel dispondría el correspondiente encargo de ejecución, en el que debería concretarse:

- Compromisos y obligaciones que asumirá la sociedad
- Condiciones en que se realiza el encargo
- Bases en las que se concretarán las pautas a seguir por la Sociedad municipal.
- Facultades de seguimiento y control

II.- la Sociedad Urban es un medio propio del Ayuntamiento de Teruel, ya que cumple los requisitos de control a que se refiere el art. 32.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el de actividad que implica que la parte esencial de la citada actividad se lleva a cabo en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que lo controla, no existe capital privado, ya que todo es público y cumple el requisito formal de constituir un medio propio reconocido expresamente en los estatutos, por lo que es jurídicamente viable el encargo para la ejecución de las actuaciones que se indican.

III.- Según el artículo 3 de los Estatutos sociales de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.,

“...Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

(...) B) La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.

IV.- El artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, en su apartado primero, señala:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.

V.- Dicho precepto se encuentra vigente, si bien hay que interpretarlo a la luz de lo establecido de la legislación básica estatal contenida fundamentalmente en el art. 32 de la LCSP 9/2017, que exige que las sociedades o entidades deben reunir la calificación jurídica de medio propio personificado, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios el ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- En cuanto al régimen jurídico del medio propio y servicio técnico, hay que estar a lo establecido en el art. 86 de la Ley 40/2015 de RJSP, por remisión del art. 32 de la LCSP.

VII.- En cuanto al órgano concreto para adoptar el presente acuerdo, hay que concluir que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, dado que éste en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, en el seno del expediente 1.880/2022/TE, en el apartado “Cuarto” de su parte dispositiva dispuso lo siguiente: “Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actuaciones concretas que se vayan a realizar con posterioridad, en desarrollo del presente encargo de ejecución”.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local aprobó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 21/04/2026.

Primero.- En desarrollo del encargo de ejecución genérico de las actuaciones incluidas en los fondos Next Generación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, concretar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, el encargo de ejecución de las actuaciones a las que se le ha concedido una subvención en base al convenio de colaboración firmado el 15 de diciembre de 2025, entre el Ayuntamiento de Teruel y Gobierno de Aragón, para la ejecución de los proyectos de inversión en la ciudad de Teruel financiados en el marco de la componente 1 “plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next-Generation UE, con el detalle que se indica, y que figura en los antecedentes III y IV de esta propuesta.

En la medida que las actuaciones “Modificado nº 2. Reparación y Acondicionamiento del Puente de la Equivocación” y “Renovación de Aceras en la Avda. Aragón” ya están finalizadas y han sido ejecutadas por el Ayuntamiento de Teruel, el presente encargo, en lo que respecta a estas dos actuaciones, se constriñe únicamente a la fase de justificación de la subvención.

Para ello, el Ayuntamiento de Teruel facilitará a la Sociedad municipal toda la información y documentación que ésta precise para el cumplimiento del encargo, una vez adaptado el expediente a las exigencias que requiera la normativa europea y el propio convenio de colaboración.

En la medida que la actuación “Sistema Inteligente de Control de Tráfico y Accesos al Centro Histórico de Teruel” ya está siendo ejecutada por la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. y su gasto total, estimado en 231.599,81 euros, ya fue autorizado por la intervención municipal, el presente encargo, en lo que respecta a esta actuación, se constriñe a la fase de justificación y a la necesaria adaptación de los expedientes tramitados, para adecuarlos a las exigencias que requiera la normativa europea y el propio convenio de colaboración.

Segundo.- La aprobación de este encargo de ejecución y de las actuaciones concretas definidas en el Convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de inversión en la ciudad de Teruel financiados en el marco de la componente 1 “plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next-Generation UE, deberán cumplir con lo dispuesto en el encargo de ejecución genérico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, que figura transcrito en el antecedente I, sin perjuicio de cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Teruel decida adicionarle posteriormente, conforme avance la gestión de estos Fondos, con el fin de cumplir adecuadamente con los principios de gestión y control exigidos por la normativa europea.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Teruel y Gobierno de Aragón, “el importe de gastos subvencionables a cargo de PRTR, entre gastos elegibles, por un total de 782.855,50 €, se podrá reasignar entre las tres actuaciones en función del grado de ejecución de las obras, manteniendo el mismo límite global y el reparto porcentual del IVA entre las administraciones”.

Cuarto.- Publicar el encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, que deberá aceptar el encargo realizado, al Consejero Delegado de la misma, al Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, al Director del Servicio Técnico de Infraestructuras y a la Intervención General, a los efectos procedentes.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Teruel
AYUNTAMIENTO



Teruel
AYUNTAMIENTO

La Concejal del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.